

- b) En sus procedimientos de venta, la Zona Franca Comercial Caribbeans Cigars Shop M.A. S.A., deberá llevar facturación numerada y consecutiva de las ventas efectuadas en cada tienda establecida en la misma o en sus extensiones.

Artículo 8. Dentro de la Zona Franca Comercial Caribbeans Cigars Shop M.A. S. A., y las tiendas de exhibición y venta se aplicarán las leyes sanitarias, laborales y de seguridad social de la República Dominicana.

Artículo 9. Envíese a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 161-08 que concede naturalización dominicana, privilegiada, al señor Salvatore Longo, de nacionalidad italiana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-08

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Salvatore Longo, de nacionalidad italiana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho, año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 162-08 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-08

VISTAS: Las instancias Nos. 10741, 10742, 10743, 10900, 11257, 61, 62, 63, 307, 308, 310, 311, 312, 313, 314, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 1189, 1190, 1192, 1193, 1196, 1194, 1195, 1197, 1198, y 1400, del 5, 10 y 20 de diciembre del 2007; y 7, 14, 16, 7, y 11 de enero y febrero de 2008; 10739, 10740, 10825, 11012, 23, 24, 129, 130, 315, 617, 1098, 1191, y 10734, del 5, 6 y 13 de diciembre de 2007; y 4, 9, 14, 24, 4 y 7 de enero y febrero de 2008, respectivamente, que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Jiu Po Cheng, de nacionalidad china.
2. A la señora Amparo Arango Echeverri, de nacionalidad colombiana
3. Al señor Zhong Liang, de nacionalidad china
4. Al señor Yury Sulimin, de nacionalidad rusa
5. A la señora Yelenis Cintra Almeida, de nacionalidad cubana
6. A la señora Anzhela Simerenko, de nacionalidad rusa
7. Al señor Rongshi Huang, de nacionalidad china